

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN EN INDUSTRIAS REHAU, S.A.

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente documento establece el mecanismo de actuación para la comunicación y gestión de las informaciones recibidas que estén relacionadas con incumplimientos de la legislación aplicable a la actividad de INDUSTRIAS REHAU, S.A. y/o prácticas contrarias a los principios establecidos en el Código de Conducta y al resto de normas internas establecidas por la empresa.

Este documento complementa el Reglamento Interno de sistema de denuncias de irregularidades del Grupo REHAU que se anexa al presente procedimiento, y ambos son de aplicación específica en INDUSTRIAS REHAU, S.A.

[Reglamento interno del sistema de denuncias de irregularidades del Grupo REHAU.pdf](#)

2. REFERENCIAS

El presente documento da respuesta a los requisitos establecidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

3. RESPONSABILIDAD

El Responsable de cumplimiento normativo de INDUSTRIAS REHAU, S.A. (LCO) es el responsable de coordinar la aplicación y cumplimiento de este procedimiento en INDUSTRIAS REHAU, S.A. como máximo responsable del sistema interno de información previsto en la Ley 2/2023. A tal efecto firma un documento de compromiso de confidencialidad y deber de secreto.

[Documento confidencialidad IRSA_NDA_LCM.docx](#)

4. ASPECTOS PREVIOS

De acuerdo con la Ley 2/2023, estarán protegidas todas aquellas personas que informen de:

- Infracciones del Derecho de la Unión Europea, enumerados en el Anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, y que abarcan los siguientes asuntos:
 - Contratación pública
 - Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo
 - Seguridad de los productos y conformidad
 - Seguridad del transporte por carretera, en aguas interiores y en los sectores ferroviarios y marítimo
 - Protección del medio ambiente
 - Seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales
 - Salud pública
 - Protección de los consumidores
 - Protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información.
- Infracciones que afecten a los intereses financieros de la UE (artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la UE).
- Infracciones relativas a la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales dentro de la UE (artículo 26, apartado 2 del Tratado de Funcionamiento de la UE).
- Infracciones de las normas de la UE en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados.
- Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de delito, según el Código Penal Español en vigor.
- Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de una infracción administrativa grave o muy grave.
- Infracciones de las normas del impuesto de sociedades o que permitan obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto de la legislación.
- Incumplimientos del Código de Conducta de empleados y del Código de Conducta de proveedores del Grupo REHAU.
- Incumplimientos de la directriz anticorrupción del Grupo REHAU.

En concreto, son objeto de protección los siguientes colectivos que informen de las infracciones enumeradas en el punto anterior:

- Personal de la plantilla de INDUSTRIAS REHAU, S.A., independientemente del tipo de contrato laboral que tengan acordado con la empresa.
- Accionistas, administradores de INDUSTRIAS REHAU, S.A. y miembros del equipo directivo.
- Autónomos.
- Personal de empresas de trabajo temporal con las que INDUSTRIAS REHAU, S.A. establece relaciones comerciales.
- Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión de proveedores, contratistas, subcontratistas o prescriptores con los que INDUSTRIAS REHAU, S.A. establezca relaciones de negocio.
- Informantes que comuniquen públicamente información sobre infracciones obtenidas en el marco de una relación laboral ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en período de formación y personas cuya relación laboral aún no haya comenzado (proceso de selección o negociación precontractual).

- Representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.
- Personas físicas de INDUSTRIAS REHAU, S.A. que asistan al proceso de gestión de incidentes de incumplimiento normativo.
- Compañeros de trabajo o familiares del informante que puedan sufrir represalias.
- Personas que hagan una revelación pública de los incidentes, siempre y cuando:
 - hayan realizado las comunicaciones primero por los canales internos de INDUSTRIAS REHAU, S.A. o externos, sin que se hayan tomado medidas apropiadas al respecto en el plazo establecido.
 - que tengan motivos razonables para pensar que la infracción puede constituir un peligro inminente o manifiesto para el interés público (situaciones de emergencia, riesgo de daños irreversibles o peligro para la integridad física de una persona).
- Clientes de INDUSTRIAS REHAU, S.A.

5. POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Tal y como establece el Código de Conducta de INDUSTRIAS REHAU, S.A., todas y cada una de las personas que trabajan en la organización:

- Deben actuar siempre de acuerdo con todas las leyes aplicables, el propio Código de Conducta y las normas y procedimientos de la empresa.
- Pueden informar cuando tengan conocimiento, o sospecha fundada, de cualquier acto ilegal o de cualquier infracción al Código de Conducta cometida en la empresa para que, de esta manera, se pueda detener la actividad e iniciar inmediatamente las acciones correctivas y preventivas para que no vuelva a ocurrir.

En relación con este último punto, INDUSTRIAS REHAU, S.A. tiene implementado un sistema interno de información, alineado con los requisitos de la Ley 2/2023, que se rige por los siguientes principios:

- Fomento de una cultura interna que priorice la comunicación de irregularidades o infracciones dentro de la organización a través de los canales que se establezcan.
- Protección a las personas que comuniquen infracciones, prohibiendo explícitamente cualquier tipo de represalia sobre las mismas.
- Gestión de todas las comunicaciones recibidas de manera eficaz, actuando con diligencia e imparcialidad.
- Garantía de mantener la confidencialidad de la identidad de las personas que comuniquen irregularidades y del resto de personas afectadas durante todo el proceso.
- Garantía de presunción de inocencia a todas las personas afectadas.
- Protección de los datos personales relacionados con las comunicaciones recibidas, impidiendo el acceso a personal no autorizado.
- Compromiso de cumplir con todos los requisitos legales aplicables.

6. PROCEDIMIENTO

6.1. Comunicación y registro

Cualquier persona relacionada con INDUSTRIAS REHAU, S.A. puede comunicar posibles incumplimientos legales o infracciones del Código de Conducta cuando tenga conocimiento o sospecha fundada de los mismos.

Los canales habilitados para que la plantilla de INDUSTRIAS REHAU, S.A. realice estas comunicaciones son:

- CoCoS (Compliance Communication System), accesible a través de la dirección <https://bkms-system.ch/REHAU> y de la página web de INDUSTRIAS REHAU, S.A. <https://www.rehau.com/es-es>
- Dirección de correo electrónico: compliance@rehau.com.
- Verbalmente al LCO, llamando al número de teléfono **+34 936 353 469** o solicitando una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días a partir de la solicitud. En estos casos, el LCO registrará la comunicación y, una vez firmada por la persona informante, previa comprobación de su contenido, la introducirá en CoCoS. También es posible grabar la conversación, en cuyo caso el LCO la registrará también en CoCoS

Para todo el personal externo a la organización (clientes, proveedores, resto de grupos de interés), el canal habilitado es igualmente CoCoS, accesible desde la página web de INDUSTRIAS REHAU, S.A. <https://www.rehau.com/es-es>

El destinatario de todas las comunicaciones recibidas en el Grupo REHAU a través de CoCoS o por correo electrónico es la Oficina Central de Denuncias, que está formada por el Consejero General de Asuntos Jurídicos y Cumplimiento Normativo del Grupo REHAU y el Director de Cumplimiento Normativo del Grupo REHAU.

La Oficina Central de Denuncias delega en el LCO la gestión de las comunicaciones recibidas que estén relacionadas con las actividades de INDUSTRIAS REHAU, S.A., pero participa en el proceso, está debidamente informada y supervisa su actuación. Si el LCO estuviera implicado en el hecho comunicado, la Oficina Central de Denuncias gestionará directamente la denuncia, informando de ello al Consejo de Administración de INDUSTRIAS REHAU, S.A.

En cualquier caso, la comunicación deberá ser lo más detallada posible e incluirá, como mínimo la siguiente información:

- descripción de la conducta potencialmente irregular.
- fechas aproximadas de ocurrencia del hecho.
- posible/s persona/s o departamento/s implicados, en caso de ser conocidos.

En todos los casos, la fuente se mantendrá anónima, si ésta así lo desea. No obstante, el anonimato en los mensajes recibidos por correo electrónico no está garantizado debido a la visibilidad de la dirección del remitente.

En la medida que sea posible, se aportarán documentos o evidencias de los hechos; es importante que los datos sean detallados para poder proceder con la investigación.

Cualquier persona que comunique un hecho se responsabiliza de la veracidad sobre su identidad y sobre toda la información transmitida, así como de actuar de buena fe.

Se entiende por buena fe, no que los hechos o preocupaciones comunicadas finalmente sean en sí correctos o verídicos, sino el haber proporcionado información completa y fidedigna y que se crea, de forma razonable y sincera, que se está comunicando una infracción. En caso contrario, la empresa adoptará las correspondientes medidas disciplinarias, según el Convenio General de la Industria Química en vigor.

En el momento de realizar la comunicación, CoCoS explicita que el tratamiento de los datos personales cumple con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, con la Directiva 2016/680 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La Oficina Central de Denuncias enviará un acuse de recibo en un plazo máximo de siete días naturales siguientes a la recepción de las comunicaciones, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

Adicionalmente, cualquier persona física puede dirigir sus comunicaciones a la Oficina Antifrau de Cataluña (al tener INDUSTRIAS REHAU, S.A. la sede social y fiscal en Cataluña) directamente o previa comunicación a los canales internos establecidos en INDUSTRIAS REHAU, S.A. La Oficina Antifrau de Cataluña es la autoridad competente para la protección de personas alertadoras (www.antifrau.cat).

6.2. Valoración inicial y tramitación

El primer paso es determinar si se trata de una comunicación pertinente. Cuando el LCO observe que concurren indicios razonables de la comisión de una irregularidad, instruirá el expediente en cuestión y designará una persona que, por su conocimiento en la materia, lidere la investigación del caso. El LCO también puede asumir directamente la investigación, si la participación de un tercero no fuera necesaria. Si la comunicación afectase al LCO, la Oficina Central de Denuncias será la que designe la persona encargada de la investigación, informando de ello al Consejo de Administración de INDUSTRIAS REHAU, S.A.

La responsabilidad de la investigación puede recaer en el propio LCO, en el Departamento de Auditoría Interna del Grupo REHAU, en cualquier otro departamento de INDUSTRIAS REHAU, S.A. o en una entidad externa.

En cualquier caso, se informará a la persona que haya comunicado el hecho sobre su admisión o desestimación.

Si se requiere información adicional, el LCO contactará con la persona informante, siempre y cuando ésta haya facilitado los datos de contacto.

Si hubiera indicios de que los hechos pudieran ser constitutivos de delito, el LCO, de acuerdo con la Oficina Central de Denuncias, pondrá los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

El LCO, de acuerdo con la Oficina Central de Denuncias, decidirá si es necesario adoptar medidas cautelares una vez se haya recibido la comunicación. A modo de ejemplo se citan las siguientes: prohibir al empleado acceder a los sistemas, bloquear la cuenta de correo, pedir que se conserve una copia de seguridad del servidor o contar con expertos informáticos para garantizar la conservación o recuperación de las pruebas.

6.3. Investigación

INDUSTRIAS REHAU, S.A. se compromete a asignar los recursos humanos y económicos necesarios para llevar a cabo una investigación proporcional al hecho comunicado y a resolver con la mayor prontitud posible todas las comunicaciones recibidas.

La persona asignada iniciará el proceso de investigación y documentará de forma detallada toda la información obtenida.

La persona responsable de la investigación realizará por regla general y según el caso, las siguientes actuaciones:

- análisis inicial de la comunicación presentada.
- entrevista con la/s persona/s informante/s, para recabar más información sobre los hechos comunicados.
- entrevista con la/s persona/s afectada/s.
- entrevistas con posibles testigos que, voluntariamente, acepten formar parte de la investigación y que puedan aportar información útil.

Normas para las entrevistas:

- si la persona responsable de la investigación considera necesaria una entrevista conjunta con la persona informante y con la persona afectada, ésta sólo tendrá lugar con autorización expresa y escrita de ambas.
- si cualquier parte o persona interesada en el asunto solicita una reunión o entrevista, se le concederá.
- se deben documentar todas las entrevistas y reuniones.

Se debe garantizar un análisis exhaustivo y completo de los hechos, evitando cualquier tipo de arbitrariedad en las actuaciones. Asimismo, todas las áreas de la organización deben colaborar en la investigación, si son requeridas.

Para garantizar la máxima eficacia de su actividad, la persona designada para la investigación tendrá libre acceso a toda la documentación de INDUSTRIAS REHAU, S.A. que le pueda ser útil (registros, información económica, bases de datos, datos de servidores, etc.) y podrá contar con la ayuda de expertos en la materia, si la especificidad del tema así lo requiere.

Las personas implicadas en el proceso de investigación están sujetas al deber de confidencialidad y no deben divulgar la información a otras partes sin el consentimiento previo de la persona gestora del incidente. A tal efecto firman un documento de compromiso de confidencialidad y deber de secreto.

[Documento confidencialidad INDUSTRIAS REHAU,S.A. NDA Investigacion Denuncias Internas.docx](#)

Una vez finalizada la investigación, la persona asignada remitirá un informe documentado a la Oficina Central de Denuncias y al LCO (o sólo a la Oficina Central de Denuncias, que informará al Consejo de Administración, si la comunicación implica al LCO), que incluirá:

- descripción detallada de la comunicación.
- trabajo de investigación realizado.
- resultados de la investigación y valoración de la comunicación.
- resolución, que puede ser:
 - archivo del expediente por considerar que no ha habido infracción.
 - demostración del hecho comunicado.
- recomendaciones para evitar la repetición de la conducta irregular en el futuro.

6.4. Resolución

El LCO (o la Oficina Central de Denuncias, en su caso) revisará toda la información facilitada por el responsable de la investigación, solicitándole cualquier aclaración o información complementaria que considere necesaria.

A continuación, en caso de violaciones graves, el informe se hará llegar al Consejo de Administración de INDUSTRIAS REHAU, S.A., que decidirá finalmente las medidas o sanciones a adoptar, con el apoyo de Recursos Humanos y del departamento de Cumplimiento Normativo del Grupo. Estas medidas se ajustarán al Convenio General de la Industria Química en vigor (convenio de aplicación a INDUSTRIAS REHAU, S.A.) y la legislación laboral en vigor y se entenderán sin perjuicio de la infracción que pudiera derivarse de lo dispuesto en la legislación aplicable u de la responsabilidad civil, penal o administrativa que en cada caso pudiera ser exigible.

El LCO informará también a la persona que haya comunicado el hecho sobre el resultado de la investigación y sobre la resolución adoptada al respecto. Asimismo, reportará la situación a la Oficina Central de Denuncias. El plazo de respuesta no será superior a tres meses desde la fecha de recepción de la comunicación, salvo casos de especial complejidad en cuyo caso se podrá extender otros tres meses adicionales.

Si el LCO entendiera que de los hechos comunicados se pueden derivar fundadamente responsabilidades legales de cualquier tipo contra empleados del Grupo o contra terceros, adoptará las medidas legales oportunas.

6.5. Acciones correctivas

Si la investigación permite identificar fallos de control que han permitido que la práctica irregular comunicada haya tenido lugar, se establecerán las correspondientes medidas correctivas, que serán coordinadas por el LCO.

Cuando la propuesta requiera la elaboración de un nuevo documento o la modificación de alguno de los documentos ya existentes del sistema de gestión, el LCO realizará un seguimiento para garantizar que dicha acción se lleve a cabo.

6.6. Archivo

El sistema CoCoS es el repositorio de todas las comunicaciones recibidas. Asimismo, la Oficina Central de Denuncias archivará toda la información generada a partir de cada comunicación en una carpeta de Sharepoint, con acceso restringido, garantizando en todo momento su confidencialidad. Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas se conservarán por un período máximo de diez años.

Otras consideraciones relativas a la conservación de datos personales:

- Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.
- Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.
- En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema.

6.7. Confidencialidad

Para INDUSTRIAS REHAU, S.A. es primordial garantizar la confidencialidad de las comunicaciones recibidas. En esta línea, todas las personas implicadas en el tratamiento de las denuncias están sujetas a la obligación de confidencialidad y a tal efecto firman un compromiso de confidencialidad y deber de secreto.

La identidad de las personas informantes únicamente será conocida por las personas del Grupo REHAU que tienen acceso a CoCoS (Oficina Central de Denuncias y LCO), cuando el informante explícitamente da a conocer su identidad y sólo cuando la identidad juega un papel relevante durante la investigación. En este caso también las personas responsables de la investigación tendrán acceso a la identidad del informante.

La documentación asociada a cada comunicación no será pública y sólo se podrá acceder a su contenido a petición razonada de la Autoridad Judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de dicha autoridad.

La protección de la identidad y la confidencialidad se aplica a todas las personas que faciliten información según su leal saber y entender. Las personas que transmitan a sabiendas información falsa o engañosa no están protegidas e INDUSTRIAS REHAU, S.A. se reserva el derecho de emprender acciones legales contra ellas.

[Cláusula informativa protección datos INDUSTRIAS REHAU S.A.pdf](#)

6.8. Protección de los informantes

Las personas que comuniquen infracciones tendrán derecho a protección durante un período de dos años desde el envío de las comunicaciones siempre que:

- se tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz.
- la información aportada tenga relación con el ámbito de aplicación descrito en el apartado 4 de este documento.
- la comunicación se haya realizado siguiendo las indicaciones establecidas en el apartado 6.1. de este documento.

INDUSTRIAS REHAU, S.A. prohíbe cualquier acto constitutivo de represalia, incluidas las amenazas y las tentativas de represalias contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en este documento. El LCO velará por este principio.

Se entiende por represalia cualquier acto u omisión que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral, solo por su condición de informantes o por haber realizado una revelación pública.

A título enunciativo, se consideran represalias:

- Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral.
- La no renovación o terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el periodo de prueba.
- La terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios.
- Cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos.
- Cualquier modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

- La no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido cuando el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido.
- Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral.
- Inclusión en listas negras que dificulten el acceso al empleo.
- Denegación o anulación de una licencia o permiso.
- Denegación de formación.
- Discriminación, o trato desfavorable o injusto.

Si se confirmase que dichas personas han sido objeto de represalias, los autores de estas serán objeto de investigación y, en su caso, sancionados.

Igualmente, el LCO garantizará la máxima confidencialidad en todo el proceso de gestión de una comunicación para proteger la identidad de los informantes y de cualquier tercero mencionado en la comunicación. Su identidad sólo podrá ser revelada en el marco de un proceso judicial para salvaguardar el derecho de defensa de la persona afectada o cuando constituya una obligación impuesta por el Derecho de la Unión Europea o del Estado español en el contexto de una investigación llevada a cabo por las autoridades nacionales.

6.9. Derechos de las personas investigadas

En toda investigación interna la/s persona/s investigada/s gozará/n de todas las garantías que se establecen en la legislación y, en particular, en el Estatuto de los Trabajadores y en los convenios colectivos de aplicación. Por regla general, se respetarán los siguientes derechos:

- derecho a ser informado con claridad de los hechos que se le atribuyen y a ser oído en todo momento.
- derecho a consultar las pruebas que existen en su contra, siempre que quede garantizado el buen fin de la investigación y salvando la confidencialidad que debe estar presente en toda la gestión de la investigación.
- derecho a ser asistido por asesores o a solicitar la presencia de los representantes legales de los trabajadores o de un letrado de su elección.
- derecho a que se respete la presunción de inocencia y el derecho a no declarar contra uno mismo si los hechos pueden ser constitutivos de delito penal.
- derecho a la misma protección prevista para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del proceso.
- derecho a la contradicción, es decir que el investigado pueda aportar cuanta información estime necesaria y pueda formular alegaciones, respetando, en todo momento, el derecho a la defensa.

6.10. Gestión de consultas

Aparte de las comunicaciones, cualquier persona de INDUSTRIAS REHAU, S.A. puede dirigirse al LCO en caso de tener dudas o solicitar aclaraciones respecto a requisitos legales, sobre la interpretación del Código de Conducta o de cualquier otro documento interno establecido en la empresa a través de correos electrónicos o llamadas telefónicas. La respuesta a las consultas será coordinada por el LCO. Si como consecuencia de una consulta se detecta que se debe modificar un documento o desarrollar otro nuevo, el LCO gestionará que dichas acciones se lleven a cabo.